

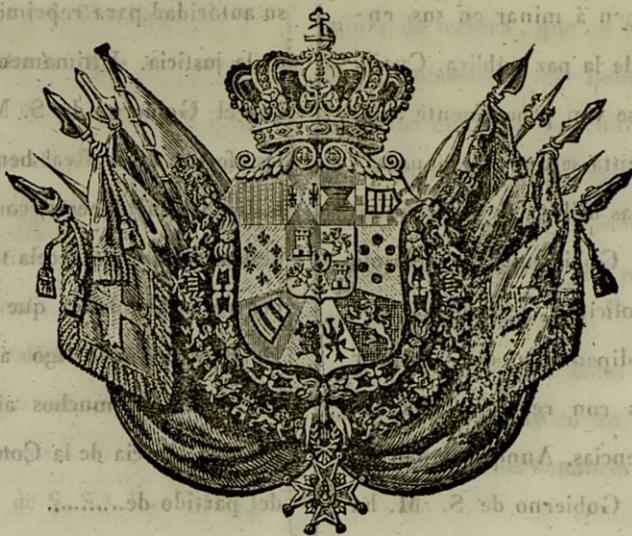
NUMERO

217.

SABADO

20 de Mayo de  
1848.

Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y libreria de Villanueva,  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccion  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.  
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Córte sin novedad en  
su importante salud.

Número 125.

*Direccion general de obras públicas.*

Esta Direccion general ha señalado el dia 17 de junio  
próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el mi-  
nisterio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle  
de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. Gefe poli-  
tico, para el primer remate del arriendo del portazgo de Ler-  
ma situado en la carretera de Madrid á Burgos, por el tiempo  
de dos años y la cantidad menor admisible de ciento treinta y  
dos mil trescientos rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en  
la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del expresado  
Gobierno político. Madrid 11 de mayo de 1848.=G. Otero.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
*de Burgos.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gra-  
cia y Justicia se me ha comunicado con fecha 13 del actual la  
Real orden siguiente que traslado á V. para su mas puntual y  
exacto cumplimiento en su juzgado en la parte que le corres-  
ponda, prometiéndome que para ello empleará la mas esquisita  
diligencia y que instantáneamente me dará cuenta circunstancia-  
da de cualquiera novedad que ocurra en esa demarcacion judicial  
con tendencia á la alteracion del orden público.

» La tenaz insistencia con que los trastornadores del orden  
público se obstinan á llevar al campo de la rebelion y á la esfera  
de la anarquia sus criminales pretensiones constituyen al Go-  
bierno de S. M. en la necesidad triste, pero inevitable, de adop-  
tar medidas eficaces y severas para su repression y escarmiento.  
Penetrado de sus altos deberes, fiado en el apoyo de la Nacion,  
y seguro de su justicia y de su fuerza, se halla cada dia mas re-  
suelto á arrostrar con energia y entereza todos los peligros que  
las malas pasiones y los instintos desorganizadores le suscitan  
por medio de conatos bastardos, que salvando los límites na-

naturales de los sistemas políticos, se dirigen á minar en sus entrañas los cimientos del órden social y de la paz pública. Cuando intereses tan generales y sagrados se ven procazmente combatidos uno y otro día, cuando se intenta secar con mano sacrilega el rico manantial de las reformas útiles y de los fecundos beneficios que el brazo protector del Gobierno, secundando los naturales impulsos de la Real solicitud, se esfuerza por realizar sin tregua ni descanso, es indispensable que el poder público ocurra á males tan graves con remedios que estirpen de raiz sus lamentables consecuencias. Aunque deplorando la necesidad que á ello le obliga, el Gobierno de S. M. ha comenzado á aplicarlos con firmeza y se propone perseverar en esta resolucion inmutable, mientras el bien del Estado y la seguridad del Trono lo exigieren. Confía en que su ejemplo no será perdido para los servidores del Estado en todos los ramos de la administracion general, y en que no omitirán aquellos medio alguno de acreditar en cuantas ocasiones se presenten, por graves y difíciles que sean, su actividad, celo y vigilancia. Esta obligacion sagrada, comun á todos, lo es muy especial para los que á nombre de S. M. administran en todo el Reino la justicia y estan encargados habitualmente de la investigacion de los delitos y del castigo de sus perpetradores. Para llenar este objeto dignamente en los momentos actuales, desplegará V. S. dentro del circulo de sus atribuciones particulares y con arreglo á las leyes toda la eficacia y decision que exigen de V. la naturaleza del importante cargo que le ha confiado la Reina (Q. D. G.), las prescripciones del Gobierno y su propia lealtad. A este fin, sin perdonar diligencia ni fatiga, obrará V. S. con la actividad y expedicion que las circunstancias reclaman, en cuanto sea de su exclusiva competencia, ejercitando el celo que prevé los sucesos y que no se limita á deplorarlos; aplicará con particular esmero las disposiciones legales represivas de la vagancia, en la parte que le incumbe; se pondrá de acuerdo con las demas Autoridades, favoreciendo la accion de las mismas y adoptando en union de ellas todas las eficaces prevenciones y las medidas enérgicas que puedan conducir á mantener inalterable el órden público, y finalmente ademas de los partes ordinarios en las épocas señaladas por las disposiciones vigentes, dará V. S. cuenta puntual y detallada de cualquiera ocurrencia, por leve que parezca, toda vez que se dirija á alterar la tranquilidad y el órden; espresando las providencias que hubiesen sido dictadas por

su autoridad para reprimirlas con el rigor inflexible de la ley y de la justicia. Ultimamente es de mi deber manifestar á V. S. que el Gobierno de S. M. se halla tan dispuesto á dispensar los efectos de la Real benevolencia á los que cumplan celosa y lealmente sus deberes, como á exigir á los que falten á ellos por deslealtad, que no recela tivecza ó negligencia la severa é instantánea responsabilidad á que se hagan respectivamente acreedores. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento.» Dios guarde á V. muchos años. Burgos 16 de mayo de 1848.— Manuel Garcia de la Coteria.—Señor Juez de primera instancia del partido de.....

*Beneficencia pública de Madrid.—Inclusa y colegio de la Paz.*

La Autoridad encargada de este establecimiento, ha resuelto que los partes mensuales que han de dar los Sres. Alcalde y curas párrocos de los pueblos á la Secretaria de Beneficencia los remitan por medio de los Recaudadores, cuando estos vengán al cobro. Madrid 8 de mayo de 1848.—El Secretario de la Junta, de Bene.<sup>a</sup>—J. José de Arostegui.

**D. MARIANO PERALTA**, *Juez togado de primera instancia por S. M. la Reina (Q. D. G.) de esta ciudad de Burgos y su partido judicial, en actual ejercicio de sus funciones, que de ser así el infrascrito Escribano dá fé*

Hago saber: que en este mi dicho juzgado, y por testimonio del Escribano refrendante, se sigue y pende expediente del noble oficio de justicia, en razon á si se han de declarar por mostrencos los bienes finidos por fallecimiento de D. Pedro Colomina, natural de Granollers de Rocasoba, y avecindado en Castellon de Ampurias, de edad de 51 años, hijo de Juan y de Maria Martinez, Teniente graduado, sargento segundo del regimiento de la Constitucion, hoy quinto de Caballeria, ocurrido en esta Ciudad el dia 7 de diciembre de 1846, en cuyo expediente con vista de lo espuesto por el Promotor fiscal de este juzgado en ocho del corriente, se mando por providencia del nueve expedir los oportunos exhortos, remitiéndose á la vez

los edictos para su fijacion en los pueblos referidos llamando y emplazando á los herederos y acreedores que se crean con derecho á los bienes del referido Pedro; y es el presente, por el cual se señala á aquellos el plazo de catorce meses á contar desde el día de su insercion en la Gaceta, y Boletines oficiales de las respectivas provincias, para que dentro de él se presenten ó por medio de apoderado en forma en este Tribunal á deducir el que les asista en dicha testamentaria; pues se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 11 de mayo de 1848. = Mariano Peralta. Por mandado de S. S.<sup>a</sup> José Maria Nieto.

### PROVINCIA DE BURGOS. Clero Secular.

*Administración principal de fincas del Estado.*

Remate en quiebra para el día 27 del mes de junio desde las once de la mañana en adelante en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz por no haber satisfecho D. Francisco Maestro, vecino de Celada del Camino, la 4.<sup>a</sup> parte del remate celebrado á su favor en 10 de febrero de 1844.

Siete tierras y una hera de una fanega de primera calidad, una fanega de segunda y nueve fanegas de tercera, que en términos del pueblo de Valles pertenecieron á los Beneficios de S. Juan de Palenzuela, y llevaba en arrendamiento Melchor Tamayo, vecino de dicho Valles, por la renta anual de cinco fanegas de pan mediado; fueron tasadas en 2710 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 3550 que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Once tierras de una fanega de primera calidad, dos fanegas de segunda y diez y siete fanegas seis celemines de tercera que en término del mismo pueblo de Valles pertenecieron a Beneficio de Pinilla de Arlanza, y llevaba en arriendo Maria Angel Garcia, vecina de Villadiego, por la renta anual de cinco fanegas de pan mediado; fueron tasadas en 3384 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 3566 rs. 22 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Treinta y dos tierras de una fanega de primera calidad, seis y media fanegas de segunda y cincuenta y una y media de tercera, dos heras de 6 celemines de segunda calidad, y seis cele-

mines de tercera, que en término del pueblo de dicho Valles pertenecieron al Beneficio de S. Juan de Palenzuela, y llevaba en arriendo Andres Tamayo, vecino del citado Valles, por la renta anual de 32 fanegas de pan mediado; fueron tasadas en 14990 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 22716 rs. 22 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Las fincas espresadas son de menor cuantía y su pago se verificará á metálico en 20 años y plazos iguales. Burgos 16 de mayo de 1848. = Venancio Toribio.

### EL INTENDENTE MILITAR del distrito del ejército de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á los formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 15 de junio á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciar y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerársele validas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente

ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que resulten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 5 de mayo de 1848. Pedro Agelis y Vargas.=Savador Martin y Sallazar, Srio.

**EL INTENDENTE MILITAR del ejército de la Capitanía general de Aragon**

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de diciembre de 1846: he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 20 de julio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y distintamente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y ahecerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, dos ó mas iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar

el acta del remate. Zaragoza 1.º mayo de 1847.=C. I. I. El Interventor, Antonio Maria Brihuega. Roberto de Zaragoza. Secretario.

**ANUNCIOS**

**En la noche del dia 14 del corriente se** desapareció del pueblo de Cerratón de Juarros una Yegua de las señas siguientes: de 9 á 10 años de edad, 6 cuartas y media de alzada, una estrella en la frente y herrada de las manos. La persona que supiese de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Luis del Barco, vecino del citado pueblo, quien dará el correspondiente hallazgo

**Se halla vacante la escuela de instruccion** primaria de Villovetá, cuya dotacion consiste en 22 fanegas de trigo pagadas por los padres de los niños y 400 rs. en dinero, libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria en el termino de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Srio.

**Cualquiera persona que quiera tomar** en renta desde 1.º de junio de este presente año un Parador construido de nueva planta que ofrece varias comodidades, situado en el pueblo de Tubilla del Agua, camino nuevo para Santander, puede pasar á verle á dicho pueblo y verse con su dueño en Burgos, puerta alta, número 45, quien le enterará de las condiciones.

**CAJA DE AHORROS DE BURGOS.**

*Domingo 14 de Mayo de 1848.*

	<i>Rs. on.</i>
Han ingresado en este dia . . . . .	226
Se han devuelto á solicitud de dos interesado . . . . .	220

El Director de semana, Francisco Gallardo.

**Por no haber tenido efecto la venta de** la casa sita en la calle del Cid, núm. 8, que lleva en renta el platero Villalovos, cuyo remate estaba señalado para el dia 7 del corriente, en la Escribania de D. Emeterio Gonzalez, que vive en dicha calle, núm. 7, se anuncia el nuevo remate que tendrá lugar en citada escribania á las 10 de la mañana del dia 21 del mes de la ficha; previniendo que se ha hecho rebaja considerable del precio que se habia dado á aquel edificio. Burgos 19 de mayo de 1846.

**IMPRESA DE VILLANUEVA.**